

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la Extensión Comercial de actividades gastronómicas

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, los artículos 37 y 49 del Decreto Distrital 315 de 2024 y la resolución 044 del 09 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto Distrital 315 de 2024 *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”* Mediante el cual se reglamentar las actividades de aprovechamiento económico del espacio público y se designa como entidad gestora al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (En adelante DADEP) ante las entidades administradoras, de las actividades y eventos que implican aprovechamiento económico del espacio público, de las actividades de *Extensión Comercial Para El Sector Gastronómico y Comercialización De Comida En Vehículos*.

Que el artículo 15 del mencionado Decreto 315 de 2024 determino los lineamientos para el desarrollo de actividades con y sin motivación económica en los siguientes términos:

Artículo 15. Lineamientos para el desarrollo de actividades con y sin motivación económica.
Las actividades con y sin motivación económica que se permitan en el espacio público deberán garantizar que este cumpla con su función principal y esté disponible para el uso común y libre acceso de la ciudadanía.

Las actividades distintas a las obras autorizadas con cerramientos temporales, requeridas por entidades del orden Nacional, Distrital o por terceros, se deben adelantar sin generar cerramientos que obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, salvo que cuenten con la respectiva autorización por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con los criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro establecidos en el artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 y las normas que lo desarrollen y complementen.

Parágrafo. *Las actividades con y sin motivación económica que se autoricen en el espacio público deberán garantizar su cuidado y protección y deberán mantenerse en iguales o mejores condiciones a las encontradas antes de la autorización.*

Continuación de la Resolución N. 460 de fecha 27 NOV 2023

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la Extensión Comercial de actividades gastronómicas.

Que mediante artículo 17 del mencionado Decreto 315 de 2023 se determinó al DADEP como la entidad gestora para las actividades de Comercialización de comida en vehículos y Extensión comercial de actividades gastronómicas.

Que mediante Resolución 044 de 2024 el DADEP adoptó el Protocolo de reglamentación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público denominadas Extensión comercial de actividades gastronómicas y Comercialización de comida en vehículos, mismo que se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto 315 de 2024.

Que el protocolo estableció a través del título tercero el procedimiento para la adopción de áreas, espacios y zonas

Que la adopción del área constituye prerrequisito para la autorización de espacios por lo que se procedió verificando la ubicación del espacio evidenciado que el mismo pertenece al área adoptada mediante Resolución 190 del 2022 "Por medio de la cual se declara el área en el marco de la estrategia de revitalización del espacio público Bogotá a Cielo abierto 2.0".

Que mediante Radicado No. 20244000181112 el establecimiento CAFÉ COLOR CAFÉ radicó en debida forma la totalidad de documentos para la autorización de la Extensión comercial de actividades gastronómicas

Que el día 28 del mes de octubre de 2024, el DADEP elaboró la certificación técnica que detalla el esquema o plano, equivalente a 17,48 m², en la localidad de la candelaria con sus respectivas coordenadas entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, de acuerdo con la siguiente descripción:

Localidad: La Candelaria.

UPL: Centro histórico

Barrio: La Concordia

Área polígono general: 2.989,11 m²

Espacio: 2

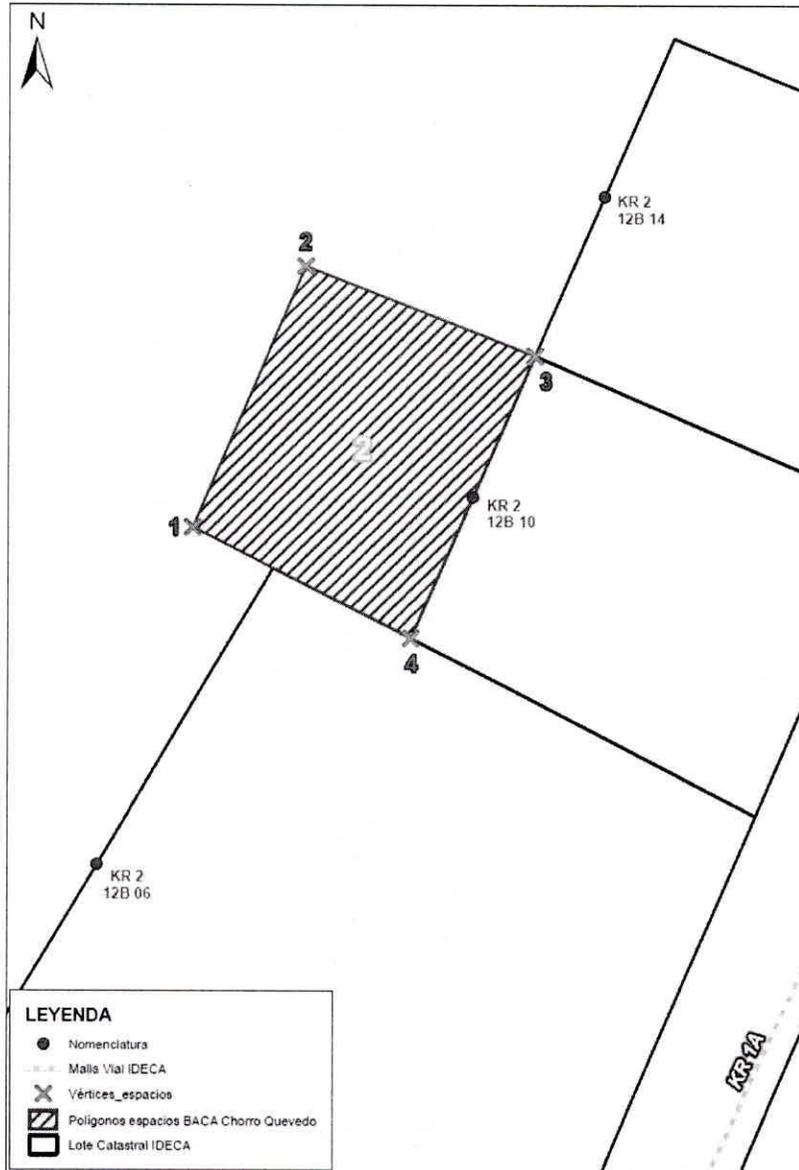
Dirección: Carrera 2 # 12B - 10

Área total del Espacio: 17,48 m²

Área autorizada: 17,48 m²

Coordenadas: Las coordenadas de los vértices para el espacio 02, según lo solicitado, se muestran a continuación:

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la Extensión Comercial de actividades gastronómicas.



Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la Extensión Comercial de actividades gastronómicas.

PUNTO	NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS	
		Longitud (X)	Latitud (Y)
1	CHORRO DE QUEVEDO - ESPACIO 2	74° 4' 10,991" W	4° 35' 49,537" N
2		74° 4' 10,934" W	4° 35' 49,669" N
3		74° 4' 10,820" W	4° 35' 49,624" N
4		74° 4' 10,881" W	4° 35' 49,480" N

Fuente: Plano 02. Espacio BACA No. 2, Chorro de Quevedo - Elaboración propia DADEP 2024

Que, revisada la certificación técnica expedida por la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, y, en atención a la solicitud allegada por la señora OLADYS RODRÍGUEZ RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 23.790.209, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ COLOR CAFÉ, para la que se autoriza un área de 17,48 m² para extensión comercial de acuerdo con lo establecido en el resuelve de la presenta autorización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza al establecimiento de comercio denominado CAFÉ COLOR CAFÉ, propiedad de la señora OLADYS RODRÍGUEZ RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 23.790.209, para llevar a cabo actividades de aprovechamiento económico de espacio público en el marco de la estrategia la estrategia de Extensión Comercial de actividades gastronómicas cuya área útil es de 17,48 m² donde se pueden extender las actividades comerciales sin afectar el uso y disfrute del espacio público, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La presente autorización se concede únicamente para el desarrollo de actividades comerciales de acuerdo con la siguiente información de mobiliario y modelo de ocupación del espacio:

Tabla 2. Mobiliario para la extensión de la actividad sobre el espacio público.

MODELO DE OCUPACIÓN APROBADO - ESPACIO NO. 2					
ELEMENTOS	MESAS	SILLAS	CALENTADORES	PARASOLES	TOTAL
CANTIDAD UND	6	18	0	2	26
ÁREA OCUPADA M2 X UND	0,25	0,16	0,00	0,00	0,41

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la Extensión Comercial de actividades gastronómicas.

TOTAL, ÁREA OCUPADA M2	1,50	2,88	0,00	0,00	4,38
TIPO DE OCUPACIÓN	El factor de restricción (64%) de 17,48 m2 es 11,19 m2 (Área máxima de ocupación), por lo tanto, los 4,38 m2 de ocupación propuestos por el establecimiento cumplen.				
TOTAL, ÁREA OCUPADA %	25%				
NIVEL DE OCUPACIÓN	MEDIO				

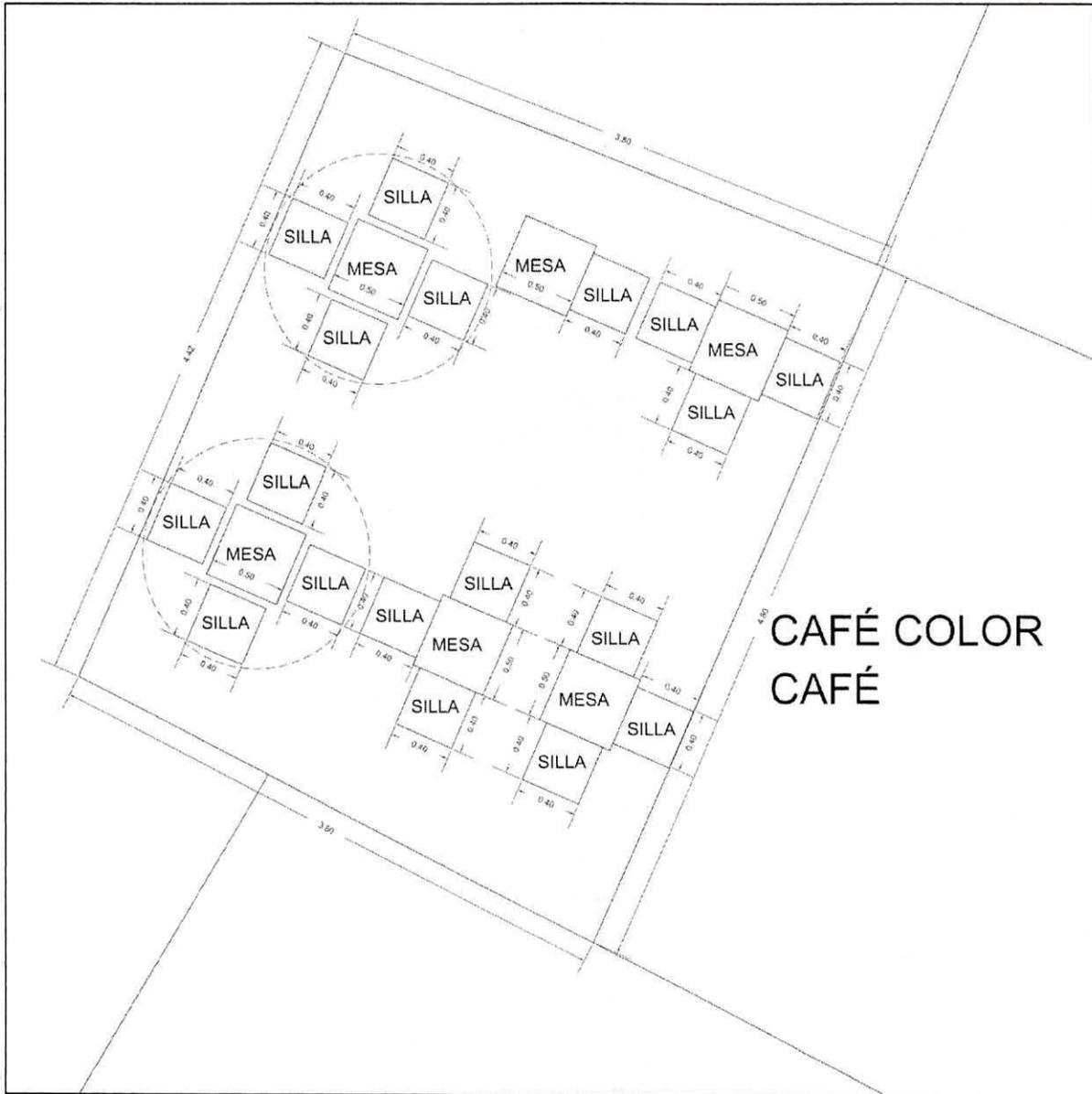
Fuente: Certificación técnica del 28 de octubre de 2024 - DADEP

La autorización emitida por medio del presente acto administrativo faculta al autorizado, para ubicar únicamente los siguientes elementos en el espacio público y en las medidas reseñadas a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

Continuación de la Resolución N. 460 de fecha 27 NOV 2023

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la Extensión Comercial de actividades gastronómicas.



Fuente: Plano 04. Modelo de ocupación aprobado - Espacio No. 2, CAFÉ COLOR CAFÉ - Elaboración propia DADEP 2024

Esta autorización no implica transferencia del derecho de dominio del espacio público autorizado.

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la Extensión Comercial de actividades gastronómicas.

ARTÍCULO TERCERO - HORARIO: El Horario de uso para el aprovechamiento económico del espacio público delimitado en la presente Autorización será el mismo horario de funcionamiento del establecimiento autorizado.

ARTÍCULO CUARTO - PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO. - RETRIBUCIÓN POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO: El autorizado en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida y de acuerdo con la certificación financiera se pagará lo siguiente:

Tabla 3: Retribución económica espacio 2

CERTIFICACIÓN DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL DISTRITO - BOGOTÁ A CIELO ABIERTO EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL N° 493 DE 2023 EN EL ESPACIO UBICADO EN LA CARRERA 2 # 12B - 10, ESTABLECIMIENTO CAFÉ COLOR CAFÉ, CHORRO DE QUEVEDO, LA CANDELARIA	
Valor de referencia	\$ 2.341.636
Factor inductivo de Renta	0,50%
Área de aprovechamiento específico	17,48 m ²
Tiempo de uso	30 días por cuatro meses (4) meses
Nivel de restricción	MEDIO

Fuente: Certificación financiera del 1 de noviembre de 2024

Variables para calcular la retribución al Distrito a partir de la fórmula:

$$VR = VS * FIR * (A * T * Fr)$$

De acuerdo con la aplicación de la fórmula, la retribución para la aprobación de esta manifestación de interés, para un área de 17,48 m² en "Bogotá a cielo abierto" será de:

UN PAGO TOTAL DE: UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.637.272). PAGADEROS EN CUATRO (4) CUOTAS MENSUALES, CADA UNA POR VALOR DE: CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$409.318).

El solicitante se presenta en modalidad espacio por lo cual, NO se acoge al mecanismo de retribución en especie.

ARTÍCULO SEXTO. - FORMA DE PAGO: La sociedad autorizada, pagará el valor de la retribución económica a favor de BOGOTÁ - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO consignando en la oficina de la TESORERÍA DISTRITAL, de la siguiente forma:

6.1. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la Extensión Comercial de actividades gastronómicas.

notificación del presente acto administrativo.

6.2. Las demás cuotas, deberán ser pagadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes cumplido.

Para efectuar el pago, el DADEP generará y entregará el recibo de pago, cuyo soporte deberá ser allegado al DADEP con el fin de realizar la respectiva conciliación contable. De no allegarse la consignación se presumirá que no se ha realizado el pago del mes correspondiente

ARTÍCULO SÉPTIMO. - OBLIGACIONES GENERALES DEL AUTORIZADO: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Suspender la ocupación del espacio público a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Abstenerse de dar en garantía el espacio público de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de la zona entregada a través de esta autorización. j) Efectuar dentro de los primeros 5 días de cada mes, el pago del valor de la retribución económica señalado en la presente autorización de uso de un espacio público k) El beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. l) Para el desarrollo de la extensión de la actividad gastronómica sobre el espacio público, el autorizado únicamente podrá usar el mobiliario itinerante correspondiente a mesas, sillas, parasoles y calentadores. Así mismo, no se le permite la instalación de elementos que impidan el libre tránsito, uso y goce del espacio público por parte de la ciudadanía, tales como, materas, vallas, carpas, toldos, entre otros m) Deberá fijar el plano que contiene el modelo de ocupación en un lugar visible al público n) El establecimiento deberá contar con los permisos sanitarios correspondientes ñ) El autorizado se obliga a constituir los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el presente acto administrativo o) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO OCTAVO. - OBLIGACIONES DEL DADEP: a) Suscribir en conjunto con el autorizado el inicio del citado permiso. b) Emitir mensualmente el recibo de la retribución económica a pagar por el autorizado, el cual se enviará por correo electrónico o se entregará en las instalaciones del DADEP. c) Verificar el cumplimiento de la presente Autorización con respecto a los índices de ocupación establecidos.

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la Extensión Comercial de actividades gastronómicas.

ARTÍCULO NOVENO - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo a lo estableciendo en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el autorizado se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO identificado con NIT 899.999.061-9 las garantías correspondientes a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo con los amparos que se relacionan a continuación:

- a) Garantía única de cumplimiento por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor proyectado y liquidado de la retribución económica con una vigencia igual al periodo autorizado y seis (06) meses más.
- b) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo establecido en la autorización

PARÁGRAFO I: Las garantías antes relacionadas a las que está obligado a constituir el autorizado, deberán ser aportadas a este Departamento Administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con la finalidad de ser aprobadas.

PARÁGRAFO II: Las garantías deberán ser modificadas a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO DÉCIMO - ACTA DE INICIO AUTORIZACIÓN: Una vez las garantías exigidas en el artículo precedente sean aprobadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y que el pago de la retribución económica contenido en el presente acto sea acreditado en la forma prevista, el DADEP y el autorizado, fijarán la fecha y hora para la firma del acta de inicio de la autorización con la que se dará inicio a la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - ACTA DE CIERRE: Una vez culmine la vigencia que autoriza la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público se procederá a levantar el acta de cierre en los términos establecidos en el protocolo vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - SUPERVISIÓN: La supervisión de esta autorización será ejercida por el Subdirector (a) de Gestión inmobiliaria y del espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - INDEMNIDAD: El autorizado mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. El autorizado será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL DADEP.

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la Extensión Comercial de actividades gastronómicas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de esta, toda vez que ésta actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, la cesación de efectos del acto administrativo procederá por: a) razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; b) cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; c) por cesación de la actividad autorizada d) por cumplimiento del plazo otorgado; y e) por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidas en el protocolo que para el efecto expida el DADEP, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- PROCEDIMIENTO: El procedimiento aplicable al presente acto se efectuará de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 que indica: *"Procedimiento administrativo común y principal". Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código"*.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO- INCUMPLIMIENTO: Para efectos del incumplimiento del presente acto administrativo se aplicará lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 552 de 2018: *"Incumplimiento de actos administrativos o contratos: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos o en los contratos dará lugar a la suspensión de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pendientes"*.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - CESIÓN: El autorizado no podrá ceder, ni subcontratar la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONDICIÓN RESOLUTORIA: si dentro de los 15 días siguientes a la notificación al autorizado del presente acto administrativo, no se ha acreditado el pago de la retribución económica en la forma prevista en el artículo sexto y/o la constitución de las garantías a que hace referencia el artículo noveno, el presente acto administrativo se entenderá resuelto y, por ende, sin efectos jurídicos.

Continuación de la Resolución N. 460 de fecha 27 NOV 2024

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la Extensión Comercial de actividades gastronómicas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO- ANEXOS: Hacen parte de la Autorización los siguientes documentos: a) Radicado DADEP 20244000181112 y anexos b) Certificación Técnica. c) Certificación financiera. d) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora la señora OLADYS RODRÍGUEZ RINCÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 23.790.209, propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ COLOR CAFÉ en cumplimiento de los artículos 56, 57 y el 67, 68 de Ley 1437 de 2011. El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO- El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación y en contra de este procede recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 NOV 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID RUSINQUE OSORIO

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga - SGIEP #
José Antonio González Guzmán - SGIEP #
Melissa Torres Matiz - SGIEP #

Revisaron: Miller Saavedra - SGIEP #
Linda Alfonso - SGIEP #
Anderson Melo- Asesor SGIEP #

Fecha: noviembre de 2024